

VISTO:

Que el Sr DADONE JORGE CLAUDIO, DNI N° 24.319-696, adquiriere un terreno mediante Licitación Pública Ordenanza N° 928/2001, con Boleto de compraventa de fecha 22/06/2001, y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DADONE, Jorge ha cancelado el valor del inmueble,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE GENERAL DEHEZA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1752 /08

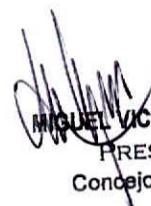
Art. 1°.- AUTORIZASE a la Señorita Intendenta Municipal, Dra. Elma Irma Scattolini, a suscribir en representación de la Municipalidad de General Deheza, la escritura traslativa de dominio del inmueble designados como Parcela 23 de la Manzana 113, ubicado en Boulevard San Martín N° 843, a favor de DADONE JORGE CLAUDIO, DNI N° 24.319.696.

Art. 2°.- Los gastos de escrituración serán a cargo del adquirente.

Art. 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

  
Patricia Molina  
Secretaria Concejo Deliberante



  
MIGUEL VICENTE FERRERO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 4 días del mes de septiembre del año 2008.-

BOLETO DE COMPROVENTA

En General Deheza, departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, a los veintidós días del mes de Junio de dos mil uno, entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, REINALDO JOSÉ LIZIO, L.E. N°6.608.394, con domicilio en la calle Nuestra Señora de la Asunción N° 81, del pueblo de General Deheza, facultado para el presente acto mediante Ordenanza N° 928/2001 de fecha diez de Mayo del año dos mil uno, en adelante denominado "EL VENDEDOR" y el Señor JORGE CLAUDIO DADONE, D.N.I. N°24.319.696 con domicilio en zona rural denominada Campo Caprivi, de nacionalidad argentina en adelante denominado "EL COMPRADOR", se celebra el presente BOLETO DE COMPROVENTA, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: "El Vendedor" enajena a "El Comprador" y este adquiere la propiedad de un terreno ubicado en el Boulevard San Martín N°843, designado Parcela 29, Manzana 113, que mide diez metros de frente sobre el Boulevard San Martín y veinticinco metros de fondo, haciendo una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados.

SEGUNDA: El precio total de la presente compraventa se conviene en la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500,-) pagaderos en el acto de suscribirse el presente una entrega de pesos tres mil (\$3.000,-) y el saldo de pesos mil quinientos (\$1.500,-) en seis cuotas iguales y consecutivas que incluirán un interés anual sobre saldos del 12%.

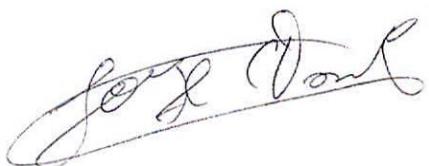
TERCERA: La posesión del inmueble libre de ocupantes y de toda ocupación, le es entregada a "El Comprador" en el día de la fecha.

CUARTA: Los impuestos de toda naturaleza que afectan al bien serán de cuenta y cargo de "El Vendedor", hasta el día de hoy, siendo a partir de la fecha por cuenta de "El Comprador". El monto que corresponda por la Obra de Cloacas es a cargo de "El Comprador".

QUINTA: La escritura traslativa de dominio debe realizarse una vez que "El Comprador" haya cancelado en su totalidad el pago del terreno y los gastos que demande serán solventados por "El Comprador". El Departamento Ejecutivo Municipal firmará la escritura traslativa en el edificio municipal, cualquiera sea el domicilio del escribano actuante.

SEXTA: "El Comprador" deberá respetar en todos sus términos lo establecido por la Ordenanza N° 928/01 y en especial el artículo 8° que limita el uso del presente lote para la construcción de tinglados y/o galpones hasta una distancia de veinticinco metros de la línea municipal de edificación.

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales derivados del presente contrato, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Cuarto, renunciando a otro fuero o jurisdicción. Se firman los ejemplares de ley y cada parte recibe el suyo en este acto.



REINALDO JOSE LIZIO  
INTENDENTE



*Municipalidad de General Deheza*

D E C R E T O N°: 057/2008“B”

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado las Ordenanzas N° 1751/08, 1752/08 y 1753/08 en sesión ordinaria el día 4 de Septiembre de 2008; por la cual se autoriza al DEM a firmar escrituras traslativas de dominio.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el art. 49, Inc. 1º) de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102.

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DE  
GENERAL DEHEZA

D E C R E T A

Art. 1º.- PROMULGASE Y CUMPLASE las Ordenanzas N° 1751/08, 1752/08 y 1753/08 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 4 de Septiembre de 2008.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 5 de Septiembre de 2008.

De Vía: BRAVO DE SCATAGLINI  
Cónsul de Adm. y Hacienda



Dra. ELMA I. SCATTOLIN  
INTENDENTA

CRIO. INSP. TECA BZG.  
JUAN M. CARMONA GIMENEZ  
JEFE INSP. UNID. ZONA 2  
U.R.D. CELMAN